



ACTA No. 03

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:

Audiencia Proceso Sancionatorio, 001 -2021, categoría aseo y cafetería, del contrato Orden de Compra Nro. 62482 del 22 de diciembre del 2020, Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería CE-972-AMP-2019 y sus anexos

CIUDAD Y FECHA: Medellín, 11 de marzo de 2021

HORA INICIO: 2:00 pm

HORA FIN:
4:20PM

LUGAR Y/O ENLACE: Vía teams - Sede Regional Sena – Complejo Central Primer Piso Grupo Mixto.

DIRECCIÓN REGIONAL

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. El siguiente es el orden del día para el desarrollo de la audiencia:

1. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato en análisis.
 2. Intervención del contratista.
 3. Intervención de la aseguradora.
 4. Decreto y/o práctica de Pruebas.
 5. En el desarrollo de la Audiencia se decidirá mediante resolución motivada si se declara la imposición de la sanción referente al caso, la resolución que se entenderá notificada en estrados y en contra de la cual procederá recurso de reposición que se interpondrá sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
 - La audiencia podrá ser suspendida cuantas veces sea necesario para el correcto desarrollo de cada punto, y la garantía al debido proceso y derecho a la defensa. Igualmente, de oficio se podrán decretar pruebas en cualquier etapa del proceso sancionatorio.
 - INASISTENCIA: Es importante señalar que, en caso de no asistir a la audiencia citada, sin manifestar previamente la imposibilidad u ocurrencia de inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, o sin una justificación válida, será para la Entidad manifestación inequívoca de aceptación del contenido total presente informe y consecuente decisión.
2. Una vez agotada las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato en análisis.
 3. Se procede a la Intervención del contratista.



4. Y de ser posible Intervención de la Aseguradora.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Desarrollo de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato en análisis, conocidas por todas las partes que incluye comunicaciones.
2. Se procede a la Intervención del contratista (Derecho a la Defensa y controversia de las pruebas).
3. Se procede Intervención de la Aseguradora. (Derecho a la Defensa y controversia de las pruebas desde su calidad de garante).

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. El jueves once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 pm, se continua con la audiencia y se le pregunta al apoderado de Seguros del Estado si conoce las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato en análisis, si considera que debemos hacerle una relación de los hechos, a lo cual responde, que si conoce.
2. Dra. efectivamente el suscrito tiene conocimiento de la comunicación del 05-02-2021-0004776 donde constan los hechos, y las presuntas normas vulneradas, así como la sanción a impones, con la salvedad que solo se recibió la citación de la aseguradora, no fue remitido el informe de la supervisión, que sirve de sustento para la presente actuación, se le procede por parte de Diana Valencia Rojas remitir la comunicación el despacho al correo daniel.caballero@segurosdelestado.com y al abogada Inés Montoya hace la claridad que en igual sentido parte del informe lo contiene la redacción del escrito remitido al contratista y a la aseguradora. El apoderado acusa recibo de la delegación que hizo el Director Regional a la Coordinadora y a la abogada Contratista para adelantar el proceso y así mismo las comunicaciones dirigidas por el ordenador del gasto al contratista y a la aseguradora, así como el informe del supervisor con el respectivo radicado.
3. Se procede a realizar la intervención del contratista el sr Carlos Medina, el representante legal solicita revisar si acusan recibo del correo electrónico a Maria Elicenia, Diana Isabel Valencia, al supervisor no se lo envían y a Inés Montoya se recibió el mismo día a la 1:009pm el sr Wilson prieto desde el correo infor@mrcleansa.com, el cual se incorpora como prueba y procede la abogada Inés Montoya a dar lectura y mostrar en pantalla:

(...)

===== Mensaje reenviado =====

De: Gerencia Operaciones y Recursos Humanos Mr. Clean S.A. <operaciones.rh.mrclean@gmail.com>

Para: "Wilson Prieto"<info@mrcleansa.com>

Fecha: jue, 11 mar 2021 13:06:31 -0500

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACION DE PUNTOS PENDIENTES EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 62482

===== Mensaje reenviado =====

A Continuación, informamos la manera en la que se ha venido desarrollando la ejecución del contrato de la referencia para la prestación del servicio de aseo y cafetería con el SENA Regional Antioquia



Los puntos que fueron objeto de requerimiento fueron los siguientes:

1. *Contratación del Personal.* Mr. Clean S.A. inició la contratación del personal mediante contrato con la señora Amparo del Socorro Sierra, a través de la cual se convino que se recibirán las hojas de vida del personal que había estado trabajando en el contrato anterior para atender en la medida de lo posible la estabilidad en sus cargos. Este proceso debido a las fechas de fin del año 2020 y comienzo del año 2021, se llevó a cabo con bastantes tropiezos debido al envío tardío de la información, documentos incompletos y falta de atención oportuna por parte de los extrabajadores del SENA de los requisitos para su contratación, como consecuencia de ello, el proceso de contratación se ha llevado a cabo gradualmente atendiendo hasta donde fuera posible las hojas de vida del personal que ya ha venido trabajando con el SENA. Dado que no se contaba oportunamente con el número de hojas de vida para completar las vacantes, MR CLEAN también ha estado efectuando los contactos y enganche de personal para completar la cantidad de personal requerido.

Al cierre del 31 de enero de 2021, teníamos contratados 191 personas, del total 225, un 85%. Para la terminación de la contratación en este momento tenemos vinculadas 216 personas, el 96%. Y el cumplimiento del personal faltante para el 100% ha sido afectado por cuanto a pesar de haber sido contratada también algunas personas han renunciado a los cargos, estamos ya en proceso de contratación para que el lunes 15 de marzo ingrese a trabajar las 8 personas restantes. (...)

Anotación de exposición del representantes legal Se deja la salvedad que no es contrato sin contacto con la Sra. Amparo Sierra, este contrato empezó el 22 de diciembre de 2020, ya estaban desvinculadas del contrato anterior, ya se habían ido de vacaciones y se fueron muchos de vacaciones, tuvieron tropiezos porque las personas enviaban documentos incompletos, no enviaban la hoja de vida legible, sin que tuviéramos abandonado el proceso, o como se pudo sugerir, teniendo la posibilidad de continuar con el personal, que ya conocían el proceso, además para tener la estabilidad del personal, es aprendizaje que en un futuro la misma Colombia Compra eficiente sostiene la autonomía de contratar el personal, hay una total autonomía de contratación, se les dio un espacio de tiempo, y brindar mayor estabilidad a un gran número de personas, en ese número de personas, algunas no calificaron los exámenes de admisión (no tiene el dato exacto), el 90% o más permanecieron en los cargos que estaban anteriormente trabajando con la entidad.

Con posterior a estas fechas, en el área de recursos humanos nuestro, dos personas nuestras estuvieron afectadas por el covid simultáneamente, no se pudo seguir manejando con la misma velocidad que veníamos haciéndolo antes, no pudieron en la segunda semana de enero, cuando sus síntomas o su enfermedad se lo permitían, porque se conocía la necesidad de incorporar en el mayor número de trabajadores en el menor tiempo posible. Esta situación fue grave porque simultáneamente las dos personas que lideran el área de contratación tuvieron esta afectación.

Simultáneamente la persona que supervisora en la región, su familia más cercana su mamá falleció hace 15 días y a la semana siguiente, falleció el hermano, hemos tenido tropiezos de tipo operativo, de no cumplir el 95 del 100%, no quiere que suene a excusa pero el no solo mirar el hecho bruto, que se analice la cantidad de personas, los sitios apartados y la preocupación de la compañía de cumplir con esta situación y obviamente tenemos que cumplir el 100%, si hemos incumplido, pero no se ha hecho sin razón o sin fundamento.

La Sra. Amparo del Socorro Sierra solicita aclaración de correo electrónico y Jose Ignacio Botero, la entidad por medio de la abogada contratista deja expresado la necesidad de pronunciarse los supervisores para correr traslado.

(...) 2. *Entrega de Dotación y Elementos de Protección.* en el enlace adjunto se puede constatar los archivos con la información de la entrega de estos elementos al personal contratados, información que al igual ya fue recibido por el señor supervisor Jose Ignacio Botero

<https://drive.google.com/drive/folders/1Zwigjx1UP6qA1HpmpwDBmz2ijAIXbme?usp=sharing>

Dada la diversidad de ubicaciones y características del personal contratado, es posible que algunos hayan manifestado el no recibo de la dotación, pero por circunstancias puntuales, como en las diferencias del tallaje de prendas y/o zapatos, que se han resuelto tan pronto se ha recibido la información o la pérdida durante el transporte como ocurre en el caso de Puerto Berrio, dificultad que ya fue solucionada. (...)

Aparecen carpetas que contiene PDF que dice Apartado, Buenos Aires, Caucasia, Complejo Central, Itagüí, La Salada, Complejo Central, Pedregal, Pomar, Puerto Berrio, Rionegro, Santa Rosa y Santa Fe de Antioquia, las cuales se ven a incluir como prueba.

Nos tocó la carga de la prueba y la dotación de los funcionarios, y mirar la óptica de la entidad de estas falencias, pero que se logre demostrar que la empresa en forma más concreta los incumplimientos y ustedes que no son los directores regionales, que no tienen acceso al detalle, conozcan que es lo que está pendiente de cumplir.

3. *Reemplazo de Operarios.* La gestión de reemplazo de turnos que no ha sido prestados por incapacidades y aislamientos se está contratando una persona adicional a costo de MR CLEAN S.A. para cubrir estas eventualidades.

Se presenta en cantidades sedes y no logramos recabar cuantos reemplazos se presentaron y cuantos quedaron pendientes, si se hace necesario no quiere decir, sino se pudo pues no es racional y mucho más el costo que significa, pero para nosotros si representa el costo. En ese mismo sentido más racional que se hagan reemplazan donde se necesitan y descontar los turnos que no se haya prestado a que no se configure a que no se están haciendo el detrimento patrimonial, pero si los turnos no se dan por



algunas circunstancias existe la posibilidad que la entidad no nos pague esos turnos, y nosotros si se lo pagamos al trabajador, ejemplo lavado de un baño.

4. Plan de Bioseguridad y Gestión Ambiental. Esta documentación y respectivos procedimientos fueron enviados por la Ingeniera Luz Mary Calderón líder del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo enviado al correo del señor Jose Ignacio Botero el día 12 de febrero de 2021, en respuesta a solicitud del día 11 de febrero de 2021

El Sr Jose Ignacio en su calidad de supervisor se servirá manifestar dice el sr representante legal de Mr. Clean, si se pagó o no se pagó

(...) 5. Pago de la Nómina. En el link adjunto se encuentra las transferencias bancarias del pago del salario del mes de enero e 2021 de todo el personal contratado a esa fecha

<https://drive.google.com/drive/folders/1BluhMF4z5Ggh4kfOqFiSqMsEfa50kPYU?usp=sharing>

En cuanto al pago de la planilla de la seguridad social, esta fue cancelada el 22 de febrero de 2021,

Esperamos con esta información, atender lo solicitado con relación a la forma como se ha venido atendiendo el cumplimiento del contrato, sin dejar de tener en cuenta las dificultades normales que se presentan día a día con el manejo del personal, ya que este es un proceso dinámico por tratarse de personas con las cuales se tienen dificultades de toda naturaleza. No obstante, quedamos atentos a resolver cualquier otra inquietud que se presente y darle solución. (...)

Se comparte pantalla de diversas trasferencias, relación de febrero 2 de 2021 de entidades bancarias, ahí están todas las páginas de todos los pagos efectuados, El Sr representante legal de Mr. Clean, cuenta que tuvieron unas dificultades en los pagos en el tránsito de hacer este pago de que no se alcanzó a pagar en la misma fecha a todo el mundo, no presentaron el numero de la cuentan o enviaron errado, circunstancias que se fueron aclararon en el camino, no se le pagaron a la totalidad, vuelvo a la generalidad para que esto se tenga en cuenta, aunque el supervisor manifiesta que si es uno solo se entiende como incumplimiento. Ahí tienen las pruebas para que se revisen en detalle.

Atentamente

CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGO
Representante Legal
MR CLEAN S.A.

4. Que ocasión al medio de prueba se continua se énfasis que los mismos deben corresponder a los hechos expuestos en las citación que se encuentran soportados en las pruebas documentales que se relacionan en los escritos relacionados al contratista, a la aseguradora, y al interior de la entidad entre ellos el informe del supervisor y que se adjuntan en calidad de prueba desde el citatorio de las partes, así como el inicio de la audiencia hasta la fecha que se continua enunciando a continuación:
 1. Acuerdo Marco de precios de Aseo y cafetería CE-972-AMP-2019
 2. Orden de Compra OC 62482 del 22 de diciembre del 2020
 3. Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 21-44-101341521 SEGUROS DEL ESTADO; NIT: 860.009.578-6
 4. Acta de Inicio de 29 de diciembre de 2020.
 5. Las pruebas que ha decretado la entidad desde el inicio del procedimiento hasta el cierre del periodo probatorio y las que solicite la entidad de manera oficiosa que en este momento se tienen las grabaciones y por medio de la presente el correo allegado con el enlace y las carpetas adjuntas las cuales deberán ser numeradas y foliadas.
 6. Los anexos que soportan las identificaciones de los asistentes, participantes, apoderados o delegados o representantes legales según el caso
 7. El correo aportado por el contratista del cual soporta su intervención
 8. Asimismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa en materia sancionatoria, y observando que respecto de la práctica de pruebas el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), así como a los



aspectos relacionados con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Lo anterior, sin perjuicio de la plena aplicación a las reglas de la sana crítica y el sistema de valoración de la prueba, así como el decreto de pruebas de oficio. (hasta acá 11:00.58 minutos)

5. Se hace una claridad por parte de la Sra. Amparo Serra sobre lo acotado por el sr representante legal y es que desde el 23 de diciembre de 2020, se le enviaron las hojas de vida a correo de don Ernesto, en forma diaria se le preguntaba al respecto y se le recordaba, al no tener respuesta, el día 3 de enero de 2021, mediante correo electrónico se dejó trazabilidad que no se habían recibido informe de cómo iba el proceso, fue una sugerencia a la cual estuvieron de acuerdo, EL SENA no hizo una imposición sólo hizo una sugerencia, aceptada por MR CLEAN por la cantidad de personas a contratar. Sobre el lote de uniformes se le propuso que enviaran diferentes tallas para asignarles al personal que fuera ingresando. Con respecto al pago de la nómina, yo personalmente cuando empezaban les pedía la certificado de cuenta bancaria, de las personas que registro Sobre las cuentas bancarias ara el pago, personalmente, me encargaba de remitirle los certificados, tengo soporte la cuenta escaneada, no eran documentos borrosos, de las primeras personas que se enviaron cuentas bancarias y fueron las personas que se les pagaron en un último lote.
6. Doy paso al Sr Jose Ignacio Botero, quien desea pronunciar frente a lo expuesto por el contratista de cinco puntos: 1. Sobre la vinculación hay una diferencia que tienen don Carlos yo cuento con 205 operarios y estos datos están corroborados con don Ernesto y posteriormente al sr Edwin que cada que un operario inicie labores, yo debo recibir notificación, estos 205 operarios, es disminuir a 3 que han renunciado y sin contar a 3 que tienen incapacidad. No se tienen situaciones por incapacidad de covid o cualquier otra enfermedad. Repito tengo 205 operarios. 2. Referente a las fechas de entrega de la dotación si Uds. miran los link, la totalidad de la información hoy verificando las fechas de entrega de dotación muchas corresponden al mes de febrero y al mes de marzo y donde las tarjetas se recibieron la dotación esta la palabra no que significa que es recibo parcial. 3. Referente a los ausentismos la entidad no puede aceptar 4. Doy fe que tengo los documentos de protocolo de bioseguridad, una cosa es tener los documentos los cuales corren traslado, una cosa es que no tengo la implementación y 5. Respecto a ala nomina no ha sido cancelada la nómina con los compromisos, y es el aspecto más sensible, no se debe tener casi 40 días para obtener la nómina y con una cantidad de descuentos, que además Mr. Clean informa uno por conceptos de exámenes de ingresos (hoy respondieron que ese concepto será reembolsado en la nómina de marzo), un muchacho de estos sin el uniforme puede presentarse, pero sin su pago, no puede alimentarse, no puede desplazarse, eso es delicado.
7. Se deja trazabilidad que las claridades realizadas por los supervisores obedecen a la confirmación o complementación de lo que el representante legal expuso, y que se les corrió traslado a los correos de todos los asistentes.



8. A continuación, se procede a la intervención a partir del minuto 1:13:56 Abogado de la empresa Aseguradora:

Daniel Caballero como apoderado, procedo a presentar los descargos en el proceso sancionatorio, teniendo en cuenta lo manifestado previamente, el suscrito advierte al despacho uno lo que tienen que ver con aspecto meramente formal y dos desde lo sustancial, en los aspectos formales debo advertir, es que esta facultad de imponer sanción a los administrados es una facultad exorbitante, que se encuentra por fuera de la ley, ley que se encuentra contenida en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y que da unas instrucciones muy precisas, así mismo los artículos 121, 122 y 123 de la Constitución política, que todos los servidores públicos tienen sus funciones detalladas en la misma y lo que sobre pasa puede entenderse como extralimitaciones de sus funciones, el proceso administrativo debe estar regulado con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el debido proceso, el debido proceso para las actuaciones como la que nos encontramos hoy, este artículo 29 de la Constitución Política establece que el operador jurídico, debe velar por las reglas de cada juicio, determinando unas etapas muy precisas de cada juicios dentro del literal de dicha norma, se determina lo siguiente, el indicador debe dar expresa mención detallada e ir acompañada del informe del supervisor, que aún no he recibido, y teniendo en cuenta que se me informa que contiene el informe de la supervisión, dicho presuntos incumplimientos, son totalmente abstractos, generales, abstractos, no es posible determinar porque sucedieron los presuntos incumplimientos.

El primero de ellos sobre la no totalidad de los operarios y la no entrega de la dotación, era necesario que se indicara el listado preciso, indicando nombre y apellidos con número de cédulas indicando el lugar donde debía prestar el servicio y donde no recibió la dotación Adicionalmente debe tenerse en cuenta de la dotación en el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo, quienes tienen derecho a dotación y que se tiene derecho a quienes derecho por los tres meses de prestar el servicio al empleador. Se le reprocha al contratista para el mes de diciembre y que cantidad se le ha dado o la dotación que mención, esto impide que el contratista puede justificar en debido forma a quien se le entregó y a quién si y a quien no se le entregó la dotación vulnerando el literal a del artículo 86 de la ley 1474 de 2011:

- (a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. (se interrumpe por parte del supervisor Jose Ignacio Botero que se precise por interventor las situaciones se presentaron en enero y no diciembre y se deja claridad por el abogado que la supervisión no tiene la facultad de intervenir y solo hicieron claridad porque el contratista los mencionó, la abogada de la entidad les advierte a todos que resulta procedente continuar la intervención la aseguradora)
- (b) En segundo lugar, sobre el no reemplazo de los operarios, se hace una afirmación de manera general y no se precisa en qué fecha y en qué lugar y que operario fue el que faltó a la prestación del servicio,



- (c) el tercer momento el contratista manifiesta que recibió el protocolo para su respectiva aprobación e implementación y que no conoce de la implementación, pero no le informa como se dieron e igual forma el pago oportuno de la nómina y sobre quienes no se dieron la nómina con oportunidad vulnerando el literal a en la exigencia de hacer mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y que se le están imputando al contratista, esto en cuanto a los aspectos de forma.

Respecto a los aspectos de Fondo, se hace referencia a tres argumentos para que su entidad tenga en consideración cuando tome la decisión; el primero de ellos con la necesidad de graduación de la sanción, el segundo con la facultad que le da la multa a la entidad y el tercero el tema de la existencia de un hecho superado y la necesidad de aplicar el artículo 86 literal d) cuando dice que, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En este caso el Sena a través del ejercicio de su facultad sancionatoria en ejercicio de imponer una sanción, del derecho del ius puniendi que tiene el estado y la facultad (principio de legalidad) debe velar porque el fin último es satisfacer estas necesidades de la administración y el respeto de los derechos del contratista que está trabajando para satisfacer esas necesidades del estado, donde se le da alcance a los fines de la contratación estatal, este planteamiento o premisa está en el 3 de la ley 80 donde se le da el alcance a una Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera Magistrado Mauricio Fajardo Gómez del 5 de junio de 2008 expediente 8431, donde el consejo de estado hace un pronunciamiento que realice un análisis de los hechos que llevaron al procedimiento administrativos, de las normas de la contratación estatal y análisis del fin buscado, se plantea un abanico de las posibilidades, la administración no solo cuenta con las facultades exorbitantes, como la declaración como incumplimientos o caducidad del contratista sino la multa y la cláusula penal, así como la en aquellos donde está la interventoría realización de mesas de trabajo, reuniones con el finde poder solucionar de la manera más rápida y eficaz, en el presente caso, yo veo que la administración el abanico de posibilidades escogió la multa que además de sanción monetaria además genera un registro en la cámara de comercio y puede dado el caso constituirse en una inhabilidad del mismo.

Habla de tres reglas mandato de adecuación idoneidad o congruencia, en virtud de esta regla debe indicar cual es la escogencia de manera la más útil, apropiada e idoneidad para la finalidad del fin el buscado, el segundo de los requisitos el que tiene que ver con la necesidad de analizar de intervención mínima y menos lesividad, la entidad de estudiar cual es la menos limitativa o menos lesiva para el administrado y aun así siendo la más eficaz, resulta para la defensa la más lesiva aun a la fecha se pueden realizar mesas de trabajo, se hace una invitación a que se reúna con el contratista, haga un plan de trabajo, que con lo mismo se hace un plan de cumplimiento para que en la medida se vean suplidas las necesidades de la entidad, en segundo lugar la multa resulta ser la herramienta para conminar al contratista 17 del artículo 1150 de 2007, es importante que la multa no tiene el carácter sancionatorio, tiene por objeto constreñir al cumplimiento de las obligaciones, es de buscar un resarcimiento de perjuicios ocasionados por el contratista, si al día de hoy le están indicando que ya cumplió con las obligaciones,



pero al día de hoy ya cumplió con las obligaciones que el informe de supervisión dice que incumplió, pierde su función porque su objeto es constreñir, o que el día lunes va a vincular los 8 trabajadores que falta por contratar, el fin de este procedimiento no es sancionar al contratista, sino que las necesidades del Sena se vean previstas y satisfechas, si al día hoy ya se cumplió con la necesidad de la entidad pues no procede la sanción, si al día de hoy la entidad ya cuenta con la prestación del servicio, perfecto la administración ya cumplió con el fin buscado, téngase en cuenta, como soporte una Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera Magistrada Olga Mérida Valle De la Uz del 6 de julio de 2015 expediente 32428 en la cual se menciona lo siguiente con el fin de ser más claro en este punto: "Conviene señalar que la doctrina y la jurisprudencia de esta corporación, han considerado que las multas estipuladas en los contratos estatales, tienen como objeto compeler, constreñir o apremiar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es decir, que al ser su función conminatoria y no sancionatoria, es evidente que no se persigue indemnizar o reparar los daños ocasionados por incumplimiento del contratista sino requerirlos para que cumpla".

La entidad no puede perder de vista por último que, si evidencia que ya los hechos se encuentran superados, no queda más que dar aplicación del literal d, es decir, La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

9. Sobre lo sucedido en el día de hoy y su intervención, resulta no solamente verificación la ocurrencia de los hechos, en forma objetiva, sino que esa imputación sea atribuible al mismo y no por terceras personas, téngase en cuenta que las dos personas estuvieron incapacitadas por el Coronavirus, esta circunstancia especial, configura una fuerza mayor para el contratista, dicha fuerza mayor comporta una serie de características y requisitos que debe ser verificado por la administración que se trate de un hecho futuro, de situación de irresistibilidad para el contratista, evidencio que se constituye un tema de imprevisibilidad, que a pesar que es evidente que el virus resulta evidente, contraer el virus, resulta ajeno al contratista se encuentran, legalmente, jurisprudencial y en ese orden de ideas que se allegue como pruebas de los soportes de la enfermedad de gestión humana, que la administración se pronuncie frente a las pruebas de los soportes de pagos de la seguridad social y manifiesta que solo falta 8 operarios y que se actualice el informe de supervisión con la salvedad que dicha actualización debe limitarse a los hechos reprochados para el mes de enero y si con la actualización se encuentran superados los hechos que son objeto del sancionatorio, que solo sea sobre el objeto del mes de enero y de lo anterior para su análisis y para que el contratista ha actuado en forma diligente y suplir las necesidades. (Apoderado de la Aseguradora)
10. *Sobre las pruebas solicitadas por el apoderado de la aseguradora, téngase en cuenta todo lo actuado y en especial en el orden probatorio:*
 16. se decreta anexar por parte del contratista los soportes por enfermedades del personal de gestión humana, indicado las fechas en que tuvo lugar y si esto fue ya superado.
 17. Que la administración se pronuncie sobre lo expuesto del contratista DE SEGURIDAD SOCIAL, NOMINA Y DOTACION Y PROTOCOLOS.



18. Actualizar el informe del supervisor, referente los hechos objeto del presente debate y no se adicionen hechos que se hayan presentado
18 que se tenga en cuenta la intervención como parte del recaudo probatorio.
11. La abogada contratista hace claridad sobre las observaciones de forma expuestas por el apoderado de la aseguradora, con el fin de dar claridad, las cuales corresponden a las exigencias del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se hace saneamiento del proceso y se deja claridad que sobre el informe del supervisor se tiene conocimiento por las partes, en el evento que este no lo contenga, se sirva manifestar para hacerlo llegar en el momento, todos los acá asistentes fueron notificados en debida forma, y se les compartió el informe del supervisor, se procedió a notificarle al contratista de quien al no obtener respuesta se procedió a iniciar el proceso sancionatorio, por la delegación que todos conocemos, se dio explicaciones de forma al abogado de la Aseguradora y los anexos relacionados de cada una de las actividades, la imposición de la multa y la prueba aportada por el supervisor, las normas infringidas, la consideración de la multa como conminación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones, sin desbordar la potestad sancionatoria, sino un llamado a cumplir con los derechos de los operarios, los derechos fundamentales, siendo el contratista quien tiene por su experiencia el deber de cumplir con la prestación del servicio de la totalidad de los operarios, la entrega de la totalidad de la ropa de trabajo (dotación), cumplir con la implementación de los protocolos de bioseguridad, pago de la nómina en forma oportuna del periodo desde el 9 de enero con corte al 15 de febrero, así mismo se hizo la relación de las actividades, pruebas aportadas por el supervisor, el procedimiento a realizar la cuantificación de la multa estimada en \$19.000.000. sobre el 10% y de la que se dejó expresamente establecido que la misma podía disminuir o exonerarse de acuerdo a lo soportado en el presente proceso, al sr Carlos Medina con atención al covid se atendió por parte de la entidad cuando hizo manifestación que quien acompañaba el proceso en Antioquia presenta una calamidad de su señora madre por ellos se suspendió la audiencia no que la misma correspondía a la contratación del personal de gestión humana, porque si se trata de una situación por covid suplir un reemplazo, sin embargo esto será probado por el contratista a la entidad, existen múltiples correos electrónicos más de 200 comunicaciones sin ser atendidas, solo con la citación se están siendo analizadas lo sucedido. Sobre la sustancia del proceso el mismo tendrá en cuenta lo expuesto por el abogado. Con base en lo sustancial, si esta era la medida para el fin, la entidad tiene la potestad sancionatoria, siempre con el ánimo que el contratista exponga las razones de hecho y derecho y las condiciones que por acción u omisión llevaron al contratista a no cumplir, se están contratando un tercero, porque acá se esta contratando relaciones laborales, de dignidad humana y con el deber de cuidado que se tiene en particular por el manejo de garantías constitucionales u laborales, no se entiende agotado como hecho superado, hay una necesidad de analizar, sanear el objeto del presente proceso y se tendrá en cuenta como argumentos de la defensa, la multa en el proceso más que constreñir en el proceso, debe ser el mejoramiento continuo con la inconformidad, todo lo anterior se analizará por el despacho, solo que



resulta necesario advertir a los asistentes que lo expuesto por el abogado defensor amerita una clarificación o saneamiento del proceso y que se deje consignando que sus argumentos hacen parte del recaudo probatorio.

12. Queda superado la situación del informe del supervisor que hacía falta al abogado de aseguradora.
13. Continuando con el orden día el decreto y práctica de las pruebas, si bien ya la entidad emitió comunicaciones, soporte del informe del supervisor, la delegación, relacionando en ellas las evidencias, así mismo la intervención del contratista y las pruebas aportadas como la intervención del apoderada de la aseguradora y las pruebas en la presente solicitadas, se presenta por el despacho debido a ser superada las dos horas programadas y con el fin que los interesados aporten las pruebas decretadas en la presente, suspender para darle respuesta a lo requerido por parte la aseguradora, dar traslado de los expuesto por el contratista, continuar el jueves 18 de marzo de 2021, 2pm, siendo notificados los asistentes.
14. Se finaliza en el minuto 2:14:46 la grabación.

CONCLUSIONES

1. Duración de la Grabación: 2:14:46
2. Una vez agotada las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato en análisis.
3. Se procedió a la Intervención del contratista. - Uso del derecho a la defensa y contradicción - Debido Proceso.
4. Se procedió a la Intervención de la Aseguradora. – Intervención sobre el proceso sancionatorio - Derecho a la defensa y contradicción - Debido Proceso de acuerdo a su calidad de Garante.
5. Continuando con el orden día el decreto y práctica de las pruebas, si bien ya la entidad emitió comunicaciones, soporte del informe del supervisor, la delegación, relacionando en ellas las evidencias, así mismo la intervención del contratista y las pruebas aportadas como la intervención del apoderada de la aseguradora y las pruebas en la presente solicitadas, se presenta por el despacho debido a ser superada las dos horas programadas y con el fin que los interesados aporten las pruebas decretadas en la presente, suspender para darle respuesta a lo requerido por parte la aseguradora, dar traslado de los expuesto por el contratista, continuar el jueves 18 de marzo de 2021, 2pm, siendo notificados los asistentes.

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales se debe garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicita la siguiente clasificación de la información:



La información de este documento se debe clasificar como:

PÚBLICA PRIVADO SEMIPRIVADO SENSIBLE

Nota: Antes de contestar esta informacional por favor remitirse al instructivo.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1. Se confirma asistencia por las partes para la próxima audiencia _ suspende audiencia-	Todos los asistentes en el mismo espacio teams o sede regional grupo mixto a la misma hora 2 pm del jueves, esta vez el de 2 a 4 pm	Jueves 11-03-2021 próxima audiencia Jueves 18- 03-2021

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.

Se toma la asistencia de la plataforma TEAMS.



REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- DEL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021

OBJETIVO (S) Audiencia Proceso Sancionatorio, 001 -2021, categoría aseo y cafetería, del contrato Orden de Compra Nro. 62482 del 22 de diciembre del 2020, Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería CE-972-AMP-2019 y sus anexos

No.	Autorizo el tratamiento de la Información SI / NO. Si marca No por favor no diligencie el formato.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	SI	María Elicenia Quintero Cardona	CC 21.627.437	x			Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Sena	elquintero@sena.edu.co	3013427647	si	Consta en grabación al inicio.
2	SI	José Ignacio Botero Osorio	C.C. 98.514.509	x			Supervisor del Contrato del 26 de enero de 2020 a la fecha, Supervisor designado adscrito a la Regional	jibotero@sena.edu.co	3053060000	si	Consta en grabación al inicio.
3	SI	Amparo del Socorro Sierra Arcila Amparo del Socorro Sierra Arcila	CC 42.796.337	x			Supervisora del 22 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021, Supervisor designado adscrito a la Regional	amsierra@sena.edu.co	3014289794	si	Consta en grabación al inicio.
4	SI	Inés Elena Montoya González	CC 43.869.409 TP 119.621 CSJ		x		Abogada Contratista SENA Regional Antioquia	jmontoyag@sena.edu.co	3113406078	si	Consta en grabación al inicio.
5	SI	Diana Isabel Valencia Rojas	CC 43.608.498		x		Profesional encargada expediente contractual, Contratista SENA Regional Antioquia.	divalencia@sena.edu.co	3136233705	si	Consta en grabación al inicio.
6	SI	Carlos Edgar Medina Gallego	CC333.836			x	Mr. Clean S.A.S Rpte Legal.	Cemedina53@gmail.com info@mrcleansa.com	3105552920	si	Consta en grabación al inicio.
7	SI	Daniel Ricardo Caballero	C.C. 80.874.608 TP 159-818			x	Seguros del Estado S.A. Apoderado.	daniel.caballero@segurosdelestado.com juridico@segurosdelestado.com	Se contacta a través de correo electrónico	si	Consta en grabación al inicio.



8	SI	Efrén Flórez Parra	CC 71.665.514				Linder Sindical SINTRASENA Invitado- solicitó asistir audiencias	eflorez@sena.edu.co	3102036737	si	Consta en grabación al inicio.



Campo del formato	Instrucción	Tener en cuenta
SOLICITAR PERMISO PARA GRABAR LAS REUNIONES	Se debe solicitar permiso para grabar las reuniones Especialmente para las reuniones virtuales donde no se puede incluir la firma de estos participantes. La aprobación se puede registrar en la columna junto a la firma.	
ACTA No.	Se inicia un consecutivo por vigencia, iniciando desde N° 1 hasta N° veces.	Se archiva en orden cronológico, del más antiguo al más reciente
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:	Verificar si el comité convocado esta creado por acto administrativo para registrar su nombre o en su defecto nombrar colocar la temática a desarrollar.	
CIUDAD Y FECHA:	Registre el nombre de la ciudad y el día en que se celebra la reunión.	
HORA INICIO /HORA FIN	Registre la hora de inicio de la reunión y la hora de finalización	
DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO	Registre el nombre del lugar en el que se celebra la reunión.	
LUGAR Y/O ENLACE	Registre el lugar donde se lleva a cabo la reunión y el enlace si se trata de una reunión virtual y/o si la reunión fue grabada registre el enlace de la grabación. Puede registrar el lugar y el enlace al tiempo si se trata de una reunión con participación presencial y virtual al tiempo.	Solicitar permiso para grabar las reuniones
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR	Listar las temáticas centrales del comité o de la reunión.	Si es un comité incluir un punto relacionado con la verificación de quorum



OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:	Iniciando con un verbo en infinitivo indicar el propósito o finalidad de la reunión	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	Realizar descripción del desarrollo de la reunión conforme con la agenda o los puntos a desarrollar.	Si es un comité es importante verificar el quorum indicando los roles que desempeña cada uno.
CONCLUSIONES	Resumen de las decisiones y aspectos más importantes tratados.	
COMPROMISOS	Se registran las tareas asignadas a los participantes y las fechas de cumplimiento.	Realice revisión compromisos anteriores
FIRMAS	Para el caso de participación presencial en la reunión se debe incluir la firma manuscrita, para el caso de participación a través de medios electrónicos se registra la participación incluyendo la imagen o captura de pantalla donde se evidencia la participación y en la firma se registra al participante y se firma como (PARTICIPACIÓN VIRTUAL)	
LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE DEBE CLASIFICAR COMO		
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
DATO PERSONAL:	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables	



ENCARGADO TRATAMIENTO:	DEL	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento	
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos	
TITULAR		Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento	
TRATAMIENTO		Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión	
FINALIDAD		La utilización de los datos debe sujetarse a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad de la utilización de los datos debe ser informada al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			



TIPOS DATOS: PÚBLICA	Es el dato que la ley o la Constitución Política determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados.	Ejemplos: Datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio, su calidad de comerciante o servidor público y aquellos que pueden obtenerse sin reserva alguna
TIPOS DATOS: SEMIPRIVADA	Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.	Ejemplos: Datos financieros y crediticios, dirección, teléfono, correo electrónico
TIPOS DATOS: PRIVADA	Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.	Ejemplos: fotografías, videos, datos relacionados con su estilo de vida
TIPOS DATOS: SENSIBLE	Es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.	Ejemplos: Estado de salud, Origen racial o étnico, Orientación sexual, Afiliación a organizaciones sindicales o políticas, Creencias religiosas o filosóficas, Aspectos biométricos o genéticos



Si la información marcada es (Privada, Semiprivada) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es responsable del tratamiento de datos personales y en tal virtud recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: (1) Gestionar actividades de capacitación, reunión o asistencia.

Si la información marcada es (Sensible) y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 esto se considerará datos sensibles, puesto que pueden llegar a afectar la intimidad o cuyo uso indebido llegue a generar discriminación. En caso en que la Entidad requiera la recolección de esta información, el titular tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulan y a entregar o no los datos solicitados. Adicionalmente como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. El titular podrá ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra Política de Protección de Datos Personales, la cual puede consultar ingresando en la página web www.sena.edu.co. El diligenciar la información requerida en este formato se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales, otorga su consentimiento al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente, manifiesta que la presente autorización le fue solicitada, puesta en conocimiento antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, datos de naturaleza pública, casos de urgencia médica o sanitaria, datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

**En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

** Si la información en este documento es solicitada por un tercero y cuenta con clasificación (Semi-Privada, Privada o Sensible) se debe realizar una finalidad del proceso de anonimización la cual es evitar la identificación de las personas y reducir su probabilidad de reidentificación sin afectar la veracidad de los resultados y la utilidad de los datos que han sido tratados.

El proceso de anonimización de datos personales requiere una adecuada comprensión del propósito final de la utilización de la información, así como de su nivel de utilidad, teniendo en cuenta que independientemente de las técnicas empleadas, una vez realizado el proceso de anonimización se reduce la información original del conjunto de datos. Por tal motivo es importante determinar el costo de oportunidad entre la utilidad que se busca obtener a partir de los datos y el nivel de riesgo de reidentificación.

Una vez los datos son anonimizados, estos se pueden usar, reutilizar y divulgar sin violar el derecho a la protección de datos de los titulares de la información.

Para realizar el proceso de anonimizarían diríjase a la guía de GUÍA DE ANONIMIZACIÓN DE DATOS ESTRUCTURADOS del Archivo general de la nación.

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicaciones/Guia_de_Anonimizacion-min.pdf

